Codi Segur de Verificació:
e7cdf46e-f869-4c9b-a3b3-b8f9b96d7dbe
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171609_2024_3937990
Data d'impressió: 10/11/2026 00:08:38
Pàgina 1 de 4

SIGNATURES
1.- Georgina Linares Alberti (TCAT), 30/10/2024 16:11

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2024041220/28112024000083

BASES ESPECÍFICAS, REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS PARA LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

1. Objeto y Régimen Jurídico

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones para dar impulso a **la adquisición de fondos para las bibliotecas escolares de los centros educativos de la ciudad.**

Para todo lo no previsto en las presentes bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas en el BOP 80/0 de 24 de Abril de 2024 (en adelante, Bases Generales), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Sin perjuicio de lo anterior el contenido de las presentes Bases Específicas prevalecerá sobre lo establecido a las Bases Generales y sobre la restante normativa en la materia que no tenga el carácter de básica.

2. Gastos Subvencionables

Serán subvencionables las adquisiciones de fondos destinados a las bibliotecas escolares.

A título enunciativo, se considerará subvencionable el material siguiente:

- Libros.
- Subscripciones a publicaciones periódicas.

No es consideren gastos subvencionables:

- Los materiales que no formen parte de los fondos de la biblioteca escolar.
- El material escolar general (libretas, folios y otro material de papelería).
- Los programas informáticos.
- El mobiliario.
- Los contemplados al segundo parágrafo del artículo 31.7 LGS.

Código de Verificación electrónico: **e7cdf46e-f869-4c9b-a3b3-b8f9b96d7dbe**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació:
e7cdf46e-f869-4c9b-a3b3-b8f9b96d7dbe
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171609_2024_3937990
Data d'impressió: 10/11/2026 00:08:38
Pàgina 2 de 4

SIGNATURES
1.- Georgina Linares Alberti (TCAT), 30/10/2024 16:11

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de esta subvención los centros educativos de Sant Feliu de Guíxols que imparten la educación infantil, primaria y la educación secundaria obligatoria, así como las Asociaciones de Familias (AFA-AMPA) de dichos centros.

Solo se admitirá una solicitud por centro educativo. En caso de solicitud simultanea del centro y de la AFA-AMPA, se tendrá en cuenta únicamente la primera en registrar.

4. Convocatoria y procedimiento de presentación de solicitudes

El procedimiento de concesión es el de **concurrencia no competitiva** y se iniciará con la aprobación de la convocatoria correspondiente. Una vez aprobada la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG).

En el momento de la solicitud de la subvención ha de presentarse simultáneamente el formulario de solicitud y la documentación justificativa. El formato concreto de la documentación a presentar y la posibilidad de utilizar documentos normalizados se especificará en la correspondiente convocatoria.

5. Instrucción y resolución

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al área de la Biblioteca.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del complimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios establecidos en estas bases.

- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Una vez evaluadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la lista de beneficiarios propuesta para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Alcaldía, órgano que resolverá individualmente el otorgamiento de las subvenciones.

Código de Verificación electrónico: **e7cdf46e-f869-4c9b-a3b3-b8f9b96d7dbe**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació:
e7cdf46e-f869-4c9b-a3b3-b8f9b96d7dbe
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171609_2024_3937990
Data d'impressió: 10/11/2026 00:08:38
Pàgina 3 de 4

SIGNATURES
1.- Georgina Linares Alberti (TCAT), 30/10/2024 16:11

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será como máximo de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución se notificará a todos los beneficiarios y también a los peticionarios la solicitud de los cuales se haya desestimado.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y se puede interponer un recurso contencioso administrativo delante del juzgado contencioso administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de la notificación.

6. Criterios y forma de determinar el importe de la subvención.

Una vez admitida la solicitud, el criterio único para valorar y cuantificar las solicitudes será de ser un centro educativo de la ciudad registrado dentro del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

El importe máximo subvencionable será:

Guarderías – 325€

Escuelas de educación primaria – 400€

Institutos de educación secundaria – 375€

En ningún caso se podrá superar la cantidad solicitada, ni superar el coste total de la actuación, que se indicará en la correspondiente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá, discrecionalmente, no agotar el importe previsto en la convocatoria o dejar desierta la selección.

7. Aceptación

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución del otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia.

8. Justificación y pago

Código de Verificación electrónico: **e7cdf46e-f869-4c9b-a3b3-b8f9b96d7dbe**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació:
e7cdf46e-f869-4c9b-a3b3-b8f9b96d7dbe
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171609_2024_3937990
Data d'impressió: 10/11/2026 00:08:38
Pàgina 4 de 4

SIGNATURES
1.- Georgina Linares Alberti (TCAT), 30/10/2024 16:11

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

El plazo para justificar las actuaciones subvencionables se concretará en la convocatoria correspondiente y se llevará a cabo de acuerdo con el que describe la base 22 de les Bases Generales.

Una vez otorgada la subvención, y hechas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios. El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria.

9. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la base 21 de las Bases Generales.

10. Revocación y reintegro

Por lo que respecta al régimen de revocaciones, reintegros, y cualquier otro que suponga la pérdida del derecho al cobro de la subvención, incluida la renuncia voluntaria, se estará con lo establecido en el Capítulo V de las Bases Generales.

11. Régimen Sancionador

Los beneficiarios de la subvención quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Sant Feliu de Guíxols, 30 de octubre de 2024

Código de Verificación electrónico: **e7cdf46e-f869-4c9b-a3b3-b8f9b96d7dbe**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp